

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

RENDICIÓN DE CUENTAS 2022 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

BASE LEGAL

**En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2023-476 EL
PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL.**

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de

la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten

servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA N° 05-2023

EVALUACION DEL INFORME DE GESTION DEL GAD PARROQUIAL DE RIO BONITO REALIZADA POR EL CONCEJO DE PLANIFICACION RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2022

En la parroquia de Rio Bonito del cantón El Guabo, a los 9 días del mes de mayo del 2023, siendo las 16H00, se reúnen los miembros del Concejo de Planificación Parroquial y Equipo Técnico del GAD, espacio que interviene el presidente del GAD de la Parroquia Rural de Rio Bonito, quien expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Apertura de la reunión a cargo del Sr. Ronny Cruz Lainez, presidente del GAD Parroquial Rural de Rio Bonito.
- 2.- Revisión y evaluación del informe de gestión del GAD Parroquial correspondiente a la Rendición de Cuentas del 2022, en base a la información facilitada por el GAD y aprobada por la máxima autoridad.
- 3.- Clausura.

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN. - Toma la palabra el Sr. Ronny

Cruz Lainez, presidente del GAD Parroquial Rural de Rio Bonito, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia a los miembros del Concejo de Planificación Parroquial y Equipo Técnico del GAD, quienes asistieron a la convocatoria realizada por el GAD, con lo que deja instalada la reunión.

SEGUNDO: REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GAD PARROQUIAL CORRESPONDIENTE A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL 2021, EN BASE A LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL GAD Y APROBADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD. -

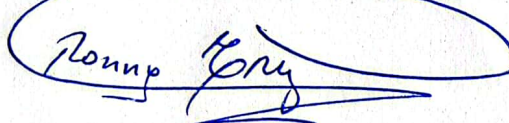
Toma la palabra el Sr. Ronny Cruz Lainez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Rio Bonito, indica que se dio inicio del proceso de rendición de cuentas de año 2022, el GAD parroquial facilitó a los presentes el PDOT, POA, Presupuesto institucional; y Participativo, Plan de Trabajo del Presidente del GAD presentado CNE, base a la documentación presentada, los presentes conocen los proyectos y gestiones realizadas por el GAD en el 2021; presentándose los proyectos de inversión financiados con recursos del GAD y los de gestión con los GAD provincial y Cantonal

TERCERO: CLAUSURA.

El presidente de la Parroquia Rural de Rio Bonito, agradece a los presentes por lo actuado en la reunión del Concejo de Planificación, siendo las 17h33 de la tarde, se deja clausurada la reunión.

CERTIFICACIÓN

En la Parroquia Rural de Rio Bonito, certifico que el acta y el informe de Gestión del GAD correspondiente a la Rendición de cuentas del 2022, fue evaluado y determina conformidad del mismo, realizado en reunión del Concejo de Planificación Parroquial, a los 9 días del mes de mayo del dos mil veintitres.

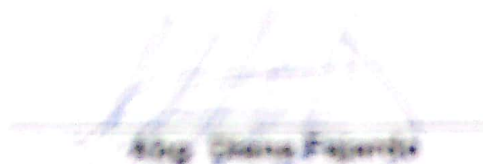


Sr. Ronny Cruz Lainez
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE RIO BONITO**

En la Parroquia Rural de Rio Bonito del Cantón El Guabo a los 9 días del mes de mayo de los dos mil veinte y tres.

**SECRETARIA DEL CONCEJO DE PLANIFICACION GAD PARROQUIAL
DE RIO BONITO, Certifico.** Que el informe de Gestión del GAD, fue

exigido y se emite la correspondiente acta de conformidad de manera
unánime.

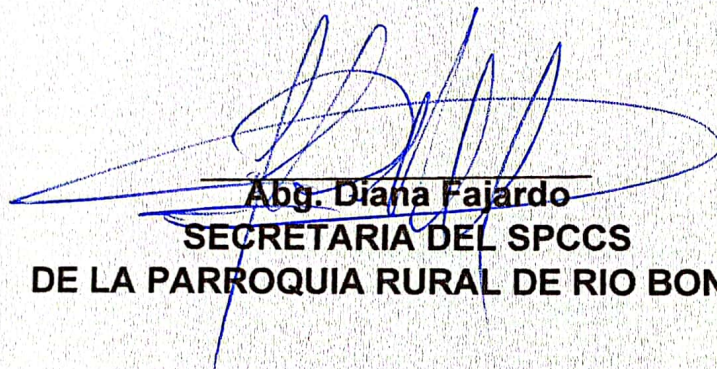


ROSA DIANA FAJARDO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANEACION GAO
PARTICIPACION SOCIAL

Rio Bonito, Parroquia Rural del Cantón el Guabo a los 09 días del mes de Mayo del dos mil veintidós.

Abg. DIANA CAROLINA FAJARDO MANRIQUE SECRETARIA DEL SISTEMA DE PARTICIACION CIUDADNA Y CONTROL SOCIAL, certifico.

Que, de acuerdo a lo actuado en reunión del SPCCS de la Parroquia Rural de Rio Bonito realizada el 09 de mayo del dos mil veintidós, por unanimidad, **RESUELVE:** Dar por conocida la presente acta, la misma que detalla lo ejecutado y los acuerdos establecidos.



Abg. Diana Fajardo
SECRETARIA DEL SPCCS
DE LA PARROQUIA RURAL DE RIO BONITO